

CUMPLE PREVIO.

AMPLIA PRUEBA: ACOMPAÑA DOCUMENTACION.

EXMA CAMARA DEL TRABAJO::

ALEJANDRO DANIEL URRUTIA, abogado mat. 6443, por la actora Sra. Alicia Beatriz Benol, conforme poder apud acta ya agregado, se presenta en estos autos nro. N°CUIJ: 13-07151343-7((010404-164319)) caratulados "BENOL ALICIA BEATRIZ C/ VARGAS ROMINA SOLEDAD Y OT P/ DESPIDO" y respetuosamente dicen:

1.- CUMPLE PREVIO .AMPLIA PRUEBA ACOMPAÑA DOCUMENTACION

Que, vengo a cumplir el previo ordenado en autos a fs 15, haciendo conocer al tribunal, que ya se había cumplido con la etapa previa de conciliación obligatoria ante el OCL, a tal efecto se acompaña con la prueba en archivo adjunto la constancia de fracaso ante dicho organismo.-

Que, por un error involuntario, se acompañó un archivo de prueba con documentación en la que solo figura una foja.

Que en el escrito de demanda se detalló la documentación que se ofreció como prueba , pero por el error involuntario el archivo de prueba, solo contenía una foja. A tal efecto y a los fines de subsanar la misma, se amplía la prueba, acompañando la documentación digitalizada, que ya fuera descripta en el escrito de demanda, pero que también se describe en este escrito.

2.- PRUEBA DOCUMENTAL ADJUNTA

PRUEBAS: Instrumentales:

-**Telegramas Laborales:** telegrama laboral T.C.L remitido a la AFIP: *N° CD 01807661 4 de fecha 15 de diciembre del 2020*; En original debidamente digitalizado.

-**Telegramas Laborales:** tres (3) telegramas laboral T.C.L remitidos a la demandada Sra. ROMINA SOLEDAD VARGAS;

1.-N° CD 01807663 1, de fecha 15 de diciembre del 2.020;

2.-N° CD 066060469, de fecha 8 de enero de 2.020;

3.-N° CD 34220410 0, de fecha 13 de abril del 2.021;

Todos en original debidamente digitalizadas;

-**Telegramas Laborales:** tres (3) telegramas laboral T.C.L remitidos a la demandada Sra. STELLA MARIS ROBBA.-

1.-Nro. 01807662 8 de fecha 15 de diciembre del 2.020;

2.-Nro. 06606047 2 de fecha 08 de enero del 2.021;

3.-Nro. 06605012 1 de fecha 2 de febrero del 2.021;

4.-Nro.03015706 9 de fecha 27 de abril del 2021;

Todos en original debidamente digitalizadas;

Vargas; -**Cartas documentos:** carta documento remitida por la Sra.

1.- **N° CD 06584761 7** de fecha 23 de diciembre del 2020; En original debidamente digitalizada

-**Constancia de fracaso de OCLO**, debidamente digitalizada expedida por la conciliadora Dra. Adriana Atencio;

3.- PETITORIO

3.1- Por lo tanto, solicito se tenga por cumplido el previo de fs. 15, teniendo presente la documentación de fracaso de la etapa prejudicial ante el OCL, y continúe el trámite de ley, ordenando el traslado de la demanda a ambos demandados.-

3.2.- Así también tenga presente la subsanación y aplicación de la demanda, respecto de la prueba que se ofreció en el escrito de demanda, pero que se omitió incorporar en el archivo inicial, por un error involuntario y que se acompaña con este escrito por archivo adjunto denominado “prueba benol alicia 1” .-

Es Justicia.-



DANIEL BRUTIA
ABOGADO
Mat. 6443